

**SOLICITA LA INHABILIDAD TANTO DE LA FISCAL INVESTIGADORA ASÍ  
COMO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE COPIAPÓ.**

**SRA. MINISTRA FISCAL INSTRUCTORA  
DOÑA AÍDA INÉS OSSES HERRERA**

Mae Valdebenito Fuentes, Jorge Saavedra Bentjerodt, Leslie Figueroa Jaque, Daniela Julia Montrone, Evelyn Montenegro Urrutia, Francisca Parra Urrutia, Paul Contreras Saavedra, Mariela Rojas Saa, Andrea Cuello Hidalgo y Ximena Boglio Quintana jueces titulares del Juzgado de Familia de Antofagasta, en **Sumario Administrativo Rol I-1-2024** a VS. Iltma. muy respetuosamente decimos.

En conformidad a lo establecido en los artículos 4 b), 14, 16 y 19 del Auto Acordado 108 de la Excma. Corte Suprema sobre procedimiento disciplinario venimos en promover la inhabilidad de quien instruye la presente investigación así como del pleno de Ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones de Copiapó por los motivos que a continuación se exponen:

**En cuanto a la Señora Ministra doña Jasna Katy Pavlich Núñez.**

La Señora Ministra doña Jasna Pavlich Núñez de una basta y reconocida trayectoria, comenzó a desempeñar el cargo en la jurisdicción de Antofagasta en el mes de enero de 2015 tras ejercer como ministra interina durante parte del año 2014. Anteriormente ejerció como jueza del Juzgado de Familia de Copiapó desde el año 2005, y cumplió funciones también como jueza del Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó. Igualmente se desempeñó como relatora de la Iltma. Corte de Apelaciones de dicha jurisdicción, ingresando el año 1991 como secretaria del entonces Juzgado de Menores de Copiapó.

En consecuencia la Sra. Ministra se desempeñó en la jurisdicción de Copiapó por más de 23 años.

**En cuanto al Sr. Ministro don Dinko Antonio Franulic Cetinic.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XWXXXMHKZYM

Dentro de su extensa carrera judicial consta que prestó funciones como Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de Copiapó hasta el 20 de mayo de 2010.

**En cuanto al Sr. Ministro don Jaime Aníbal Rojas Mundaca.**

Por información proporcionada por el Ministro de Fe y Relator de Pleno don Walter David Pavez Cortés, el Señor Ministro don Jaime Rojas Mundaca mantiene relación de pareja con doña Marcela Paz Ruth Araya Novoa, actual Ministra de la Iltma. Corte de Apelaciones de Copiapó.

**Causales de inhabilidad.**

A juicio de estos denunciantes los Ministros de Iltma. Corte de Apelaciones de Copiapó no se encuentran en condiciones de conocer, dirigir y menos resolver sobre una investigación disciplinaria dada la cercanía que presentan con alguno de los Ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta en donde existe incluso una relación de pareja informada por el ministro de fe, no ofreciendo garantías de imparcialidad para la debida indagación y real esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del asunto.

Las causales en específico son las siguientes

Artículo 196 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales:

*Ser alguna de las partes sirviente, paniaguado o dependiente asalariado del juez, o viceversa.*

Artículo 196 N° 15 del Código Orgánico de tribunales.

*Tener el juez con alguna de las partes amistad que se manifieste por actos de estrecha familiaridad.*

Que sin poner en cuestionamiento la seriedad e integridad de la señora Ministra Instructora existe para estos denunciantes al menos el justo temor de existir sesgos como lo son la trayectoria, haber trabajado allá, la estrecha amistad, la estrecha familiaridad y el temor reverencial.

El órgano investigador debe conducirse siempre de manera que garantice y asegure la debida objetividad, sin sesgo de ningún tipo, teniendo únicamente presente el mérito del proceso y las normas aplicables.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XWXXXMHKZYM

**POR TANTO.**

**RUEGO A VS. ILTMA.** Acceder a lo solicitado declarar la inhabilidad para llevar la indagación, dejar constancia de tal circunstancia y remitir los antecedentes al órgano resolutor, esto es la Excma. Corte Suprema para que determine lo que corresponda.

Se deja constancia que los magistrados Sras. Julia no firma por inconvenientes con la firma electrónica; Sr. Contreras por encontrarse con feriado legal; Sra. Parra por encontrarse con licencia médica y Sra. Boglio por encontrarse prestando funciones en otro tribunal.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XWXXXMHKZYM



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XWXXXMHKZYM